

Rama Judicial del Poder Público



**Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Calle 11 No 9 – 28/30 Piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey**

**INTERDICCIÓN JUDICIAL (Juzgado de Origen 9) Rad. n°. 2018-00205-00
INTERDICTO(A): RAQUEL OSES CABRERA C.C. No. 41.578.890**

**AUDIENCIA PÚBLICA POSESIÓN CURADOR(A) PRINCIPAL Y SUPLENTE –
ENTREGA SIMBÓLICA DE BIENES ART. 85, 86 Y 87 DE LA LEY 1306 de
2009.**

En Bogotá D.C., al día veinticinco (25) del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. se constituyó en audiencia pública a través de la plataforma Microsoft Teams, a fin de realizar el acto protocolario de posesión de las guardadoras. Para dicho propósito se hace presente, la guardadora principal la señora **SANDRA RAQUEL LÓPEZ DE MESA OSES** identificada con cédula de ciudadanía n°. **52.498.444**, en su calidad de Guardador Principal, de igual forma, asiste la suplente, **DIANA MARINA LÓPEZ DE MESA OSES** identificada con cédula de ciudadanía n°. **53.003.335**.

Seguido, se procede a la verificación de los trámites previos: Observa el Despacho que en el caso que nos ocupa, se ha dado cabal cumplimiento a la Sentencia dictada el 13 de diciembre de 2018, pues se tiene:

- Publicación del aviso en el diario El Tiempo el día domingo 16 de diciembre de 2018 (fl. 129).
- Inscripción de la Sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de la señora **RAQUEL OSES CABRERA** (Folio 133).
- Como quiera que mediante auto de 16 de febrero de 2021 se ordenó correr traslado frente al inventario presentado y las partes guardaron silencio, el Despacho en esta oportunidad imparte su **APROBACIÓN**.

En razón a lo anterior, el Despacho procede a realizar el **ACTO DE POSESIÓN** de las guardadoras, a la guardadora principal **SANDRA RAQUEL LÓPEZ DE MESA OSES** identificada con cédula de ciudadanía n°. **52.498.444**, en su calidad de Guardadora Principal, de igual forma, asiste la suplente, **DIANA MARINA LÓPEZ DE MESA OSES** identificada con cédula de ciudadanía n°. **53.003.335**, de la persona que fue declarada en interdicción, conforme a lo reglado en el Art. 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., procede a tomarles el juramento de rigor, y frente a ello ambas manifiestan cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone.

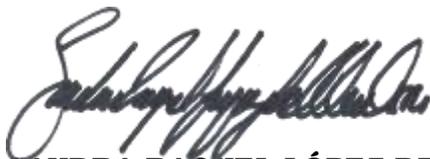
Seguido, debido a que ya se aprobó el trabajo contable, a continuación se procede a hacer la respectiva entrega simbólica a la guardadora principal de los bienes a administrar, en los siguientes términos:

1. La administración de una mesada pensional, reconocida por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

POR EL DESPACHO: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, téngase por entregado en debida forma a la guardadora principal designada, señora **SANDRA RAQUEL LÓPEZ DE MESA OSES**, el derecho arriba relacionado, en apoyo de lo exigido en el art. 87 de la Ley 1306 de 2009. No siendo otro el objeto de la

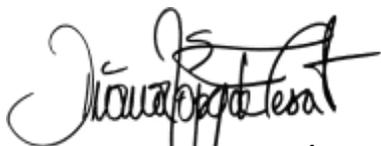
presente diligencia se termina y firma por quien en ella intervino una vez leía y aprobada.

La Guardadora Principal,



SANDRA RAQUEL LÓPEZ DE MESA OSES
C.C. n°. 52.498.444

La Guardadora Suplente,



DIANA MARINA LÓPEZ DE MESA OSES
C.C. n°. 53.003.335

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37c6276ae76490ad0563b926afd40ed0014fcbddd046d5b7812256119779a78

7

Documento generado en 12/04/2021 10:50:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>